

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO  
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

**SAGRILAFT**



Este manual fue elaborado por **SEMPETREX** y está bajo el control y custodia documental de la unidad de CUMPLIMIENTO. La información, políticas, prácticas y procedimientos contenida en el Manual de SAGRILAFT es de carácter confidencial y está dirigida exclusivamente a los accionistas, administradores y colaboradores de GRUPO SEMPETREX, en la medida en que sean sujetos a través de los cuales se pudiere materializar el riesgo de LAFT; solo en los casos en los que la Junta Directiva lo apruebe será puesto a disposición de los proveedores y clientes para fines exclusivos de conocimiento. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento.

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>1. GENERALIDADES</b> .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>2. GLOSARIO Y ABREVIATURAS</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	10
<b>3. MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT</b> .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	13
<b>4. ORGANIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO - CONTEXTO ORGANIZACIONAL</b> .....	13
<b>4.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b> .....	13
<b>4.2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (CdC)</b> .....	14
<b>CAPÍTULO V</b> .....	14
<b>5. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAFT</b> .....	14
<b>5.1. OBJETIVO</b> .....	15
<b>5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT</b> .....	15
<b>5.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM</b> .....	15
<b>5.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM</b> .....	16
<b>5.2.3. CONTROL DEL RIESGO</b> .....	16
<b>5.2.4. MONITOREO DEL RIESGO</b> .....	16
<b>5.3. ALCANCE GENERAL DEL MANUAL</b> .....	17
<b>5.4. DISTRIBUCIÓN</b> .....	17
<b>5.5. LA GOBERNANZA CORPORATIVA EN SAGRILAFT</b> .....	17
<b>5.5.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</b> .....	17
<b>5.5.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SUS SUPLENTE EN EJERCICIO</b> ....	18
<b>5.5.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b> .....	19
<b>5.5.4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE ÁREAS Y PROCESOS CON SUS EQUIPOS DE TRABAJO</b> 20	
<b>5.5.5. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL</b> .....	21
<b>5.5.6. AUDITORIA INTERNA</b> .....	21
<b>5.5.7. SANCIONES</b> .....	22
<b>5.6. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAFT</b> ....	22

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

5.6.1.	POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	22
5.6.2.	POLÍTICA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	23
5.6.3.	POLÍTICA DE APERTURA DE NUEVOS MERCADOS O LINEAS DE NEGOCIO .....	23
5.6.4.	POLÍTICA SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	23
5.6.4.1.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	25
5.6.5.	POLÍTICA DE MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO .....	26
5.6.6.	POLÍTICA DE MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES.....	26
5.6.7.	POLÍTICA DE VENTAS MASIVAS.....	26
5.6.8.	GUIA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL.....	27
5.6.9.	POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SAGRILAFT .....	28
5.6.10.	SEÑALES DE ALERTA.....	28
5.6.11.	POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES .....	29
CAPÍTULO VI	.....	30
6.	EJECUCIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL SAGRILAFT .....	30

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

## CAPÍTULO I

### 1. GENERALIDADES

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

Desde 1938, en Barranquilla, Colombia, ciudad localizada frente al Río Magdalena y el Mar Caribe, puerto fluvial, marítimo y aéreo, se inició la fabricación de productos de látex de alta calidad bajo el liderazgo de Emil Loewy, natural de Austria. Con el paso de los años esta iniciativa se convirtió en Grupo Sempertex., empresa líder mundial en globos de látex para decoración y entretenimiento.

Desde los inicios de nuestras operaciones hemos sido una organización centrada en estrictos valores familiares y corporativos, incluyendo y sin limitarse a la ética e integridad en la conducción de nuestros negocios y a la estricta adherencia y cumplimiento con las normas que regulan nuestras actividades. Hoy somos una empresa de clase mundial y continuamos trabajando apasionadamente para que las celebraciones sean experiencias únicas y memorables para nuestros clientes.

Somos conscientes que nuestras actividades no son ajenas a la potencial materialización de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), conductas delictivas que pueden afectar la rentabilidad, sostenibilidad y estándares de gobierno corporativo de GRUPO SEMPETEX ; adicionalmente, el trabajar en un contexto global nos compromete en cumplir estándares normativos tanto nacionales como internacionales, con énfasis en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de la corrupción.

GRUPO SEMPETEX, con el apoyo de la Junta Directiva, asamblea de socios y el equipo de Liderazgo, ha desarrollado e implementado las políticas, prácticas y procedimientos contenidos en este Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM) (en adelante Manual del SAGRILAFT), como evidencia de su compromiso con el cumplimiento regulatorio y minimizar la ocurrencia de este delito. Adicionalmente se adelantan acciones orientadas a extender estos lineamientos al mayor número razonable y posible de los Grupos de Interés de influencia relevante en el negocio, como los accionistas, clientes, proveedores y contratistas.

#### 1.2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de GRUPO EMPRESARIAL SEMPETEX ( SEMPETEX DE COLOMBIA S.A. y SEMPETEX ZF S.A.S) en adelante GRUPO SEMPETEX y se harán extensivas sus disposiciones a todos los asociados de negocio.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

## CAPÍTULO II

### 2. GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Las siguientes definiciones, emanadas de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, del Glosario de Términos de las Recomendaciones del GAFI (Glossary of the FATF Recommendations), del Código Penal Colombiano, del Modelo de Administración de Riesgo en Comercio Exterior de la DIAN y Naciones Unidas, entre otras, ayudarán a la comprensión del presente documento.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Administración de Riesgos:** Son las actividades coordinadas para identificar, revisar direccionar y controlar los riesgos a los que está expuesto el GRUPO SEMPERTEX durante el curso de sus operaciones.
- **Administradores:** Son los representantes legales, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten funciones de representación.
- **ALA/CFT:** Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- **Autocontrol:** Es la decisión autónoma del GRUPO SEMPERTEX y sus Administradores sobre la forma, mecanismos, instrumentos, prácticas y procedimientos para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.
- **Autoridad:** La autoridad competente para vigilar y controlar al GRUPO SEMPERTEX en materia de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas las cuales son la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Fiscalía General de la Nación cuando tenga una repercusión penal.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Canales de Distribución:** Son los medios que utiliza el GRUPO SEMPERTEX para comercializar sus productos terminados (de producción directa o importada), tales como,

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

pero sin limitarse a, la fuerza comercial propia y directa o indirecta, distribuidores, mayoristas o personas naturales o jurídicas de cualquier orden, naturaleza o jurisdicción.

- **Cliente:** es la persona natural o jurídica con la que el GRUPO SEMPETEX tiene una relación contractual o legal, para la venta o consumo de globos, servicios y demás productos relacionados con su objeto social.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que el GRUPO SEMPETEX tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios, colaboradores del GRUPO SEMPETEX directos e indirectos, los clientes y los proveedores de bienes o servicios.
- **Control del Riesgo de LAFT:** Hace referencia a la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones, preventivas o detectivas, diseñadas para minimizar el riesgo de LAFT en las operaciones de comercio exterior, negocios o contratos que realice el GRUPO SEMPETEX para el desarrollo del objeto social de la compañía.
- **Debida Diligencia (Know Your Customer – KYC o Customer Identification Program – CIP):** Proceso asociado con la identificación de las contrapartes del negocio, cuyo propósito es el de obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de clientes, proveedores, contratistas, socios, administradores, colaboradores, etc., así como verificar la respectiva información documentada, tanto de las personas naturales como las jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal de cualquier naturaleza, y sin limitarse a las relaciones para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual el GRUPO SEMPETEX adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de su Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral XXX de este Manual.
- **Distribuidores:** Se refiere a toda persona natural o jurídica distinta del GRUPO SEMPETEX que se dedica a ejercer la distribución de los globos o demás productos elaborados o importados y comercializados por el GRUPO SEMPETEX, con destino a los mayoristas o al gran consumidor (grandes superficies, tiendas, entre otros.)
- **Empleado:** Persona natural que presta personal y habitualmente un servicio a un empleador, a cambio de una remuneración al tenor de la ley y bajo estricta subordinación técnica y administrativa de acuerdo con las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- **Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo específico.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

- **GAFI:** Sigla que se refiere al Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF – Financial Action Task Force). Es un organismo intergubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el LAFT. Colombia es miembro activo de GAFILAT desde 2008.
- **Gobierno Corporativo o Gobernanza Corporativa:** Es el sistema por el cual GRUPO SEMPETEX es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de las organizaciones y en las reglas a seguir para la toma de decisiones.
- **Grupos de Interés:** Se consideran grupos de interés los colaboradores de la compañía, accionistas, clientes, proveedores, órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores y los acreedores, entre otros.
- **Herramientas de Gestión del Riesgo:** Son los medios que utiliza el GRUPO SEMPETEX para identificar la posibilidad de que se materialice el riesgo de LAFT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, Programas de Cumplimiento, indicadores de gestión operacionales (KPI) y sistemas de información para administración del riesgo son ejemplos de las herramientas de un Programa de Cumplimiento.
- **Impacto:** Efectos que puede ocasionar la materialización de los riesgos sobre las operaciones del GRUPO SEMPETEX.
- **Jurisdicción o Geografía:** Hace referencia a las zonas geográficas nacionales o internacionales, identificadas o no como expuestas al Riesgo de LAFT, en donde el GRUPO SEMPETEX desarrolla su actividad de comercialización o cadena de suministro (Importación / Exportación).
- **LA/FT/FPADM:** Para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Es el delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite al GRUPO SEMPETEX identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios del GRUPO SEMPETEX y su materialidad.
- **Nuevo Producto:** Bienes y servicios de nuevas líneas de negocio.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por GRUPO SEMPETEX que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Manual.
- **Operación Intentada:** Aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla
- **Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del GRUPO SEMPETEX o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Aquella Operación Inusual que, por su número, cantidad, y/o características no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente o "PEPs":** Son los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Incluye también a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **Personas expuestas Públicamente - PePs:** Hace referencia a los individuos que gozan del reconocimiento público / popular a nivel nacional o internacional (cantantes, escritores, deportistas, influenciadores, etc.) No es reconocimiento político.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo



supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Política:** Es un plan o curso de acción orientado a influenciar y guiar la toma de decisiones y desarrollo de acciones consecuentes con los principios organizaciones de GRUPO SEMPERTEX; esto es, un instrumento conceptual formal que busca alcanzar un objetivo deseado, el que se considera que es lo mejor para el negocio y sus partes interesadas.
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que adopta el GRUPO SEMPERTEX para estar en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT cuenta con unas políticas claras y efectivamente aplicables.
- **Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece el GRUPO SEMPERTEX o adquiere de un tercero. En tal caso se incorporan productos terminados e importados como globos y elementos decorativos para celebraciones. También se incluyen los bienes o productos o materias primas o servicios o maquinaria y equipo, etc.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el GRUPO SEMPERTEX efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero– UIAF, o entidad que el Gobierno determine por norma.
- **Riesgo:** Es el efecto de la incertidumbre sobre los resultados (ISO 31000)
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el GRUPO SEMPERTEX por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM que se prevé en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señal de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el GRUPO SEMPETEX determine como normal.
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que permite registrar la información de las obligaciones establecidas en la normatividad ALA/CFT de cada sector, de forma eficiente, oportuna y segura. Adicionalmente permite consultar los certificados de cargue, de los reportes de operaciones sospechosas cargados y visualizar el consolidado de los mismos.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM
- **Usuario:** Persona que utiliza algún tipo de producto o que es destinataria de un servicio del GRUPO SEMPETEX.

### CAPÍTULO III

#### 3. MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT

- 3.1. **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X:** el GRUPO SEMPETEX se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y debe adoptar esta Circular a fin de diseñar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT), que le permita alcanzar los objetivos estratégicos y proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de estos.
- 3.2. **Ley 190 de 1995 modificada por la Ley 1121 de 2006:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 modificada por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006 y teniendo en cuenta que el GRUPO SEMPETEX tiene consagrado dentro de su objeto social principal el importar o exportar, cuenta con la calidad de Usuario Aduanero Permanente y es Operador Económico Autorizado, le son aplicables los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero en lo que concierne a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- 3.3. **Ley 1708 de 2014 \_ Código de Extinción de Dominio:** el GRUPO SEMPETEX, de acuerdo con el artículo 119 tiene la obligación de reportar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- 3.4. **Ley 1762 de 2015 – Ley Anticontrabando:** el GRUPO SEMPETEX, deben evitar ser medio, participar o facilitar el ser parte de uno de los delitos consagrados en esta Ley, tales como contrabando, facilitación al contrabando, fraude aduanero y el lavado de activos.
- 3.5. **Decreto 390 de 2016 – Nueva Regulación Aduanera:** Aunque a la fecha de emisión de este manual esta norma no se encuentra vigente en lo que respecta a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos (reglamentación en curso de discusiones), el GRUPO SEMPETEX debería contar con un sistema de prevención de lavado de activos basado en gestión de riesgo.
- 3.6. **Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN:** En su calidad de usuario aduanero permanente debe atender las disposiciones contenidas en esta norma y por ello debe implementar un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos – SIPLA basado en conocimiento de cliente y conocimiento del mercado.
- 3.7. **Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 17 de 2016 de la UIAF:** Teniendo en cuenta que éstas Resoluciones aplican a los destinatarios de la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el GRUPO SEMPETEX debe dar cumplimiento a estas resoluciones expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, realizando los reportes de ausencia de operaciones sospechosas, reportes de operaciones que el GRUPO SEMPETEX, haya determinado como sospechosas, transacciones individuales en efectivo que superen los diez millones de pesos (\$10.000.000), así como la ausencia de las mismas.
- 3.8. **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 todas las personas que se dediquen a realizar operaciones de comercio exterior y que no se encuentren reguladas y sancionadas por la DIAN deberán cumplir con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (art. 102 al 107) y podrían ser sancionadas conforme a este.
- 3.9. **Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015:** Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- 3.10. **Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995:** Señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- 3.11. **Artículo 10 de la Ley 526 de 1999 (modificada por la Ley 1121 de 2006):** Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- 3.12. **Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006:** Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

- 3.13. **Ley 1186 de 2009:** Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- 3.14. **Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015:** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- 3.15. **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016:** por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP- a que se refiere el artículo de la Convención de las Naciones Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones
- 3.16. **Artículo 7º del Decreto 1736 de 2020:** Establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.
- 3.17. **Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM:** Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
  - Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
  - Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
  - Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
  - Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

## CAPÍTULO IV

### 4. ORGANIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO - CONTEXTO ORGANIZACIONAL

#### 4.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El GRUPO SEMPETEX ha creado y reforzado su unidad Cumplimiento (en adelante CUMPLIMIENTO), la cual tiene como propósito fundamental los siguientes aspectos, en un todo alineados con la Política de Gestión Integral del GRUPO SEMPETEX:

a. Apoyar y facilitar la ejecución de negocios rentables, sostenibles, perdurables, socialmente responsables y armónicos con la Visión de del GRUPO SEMPETEX y las normas vigentes en materia de Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM .

b. El Oficial de Cumplimiento (OdC) su rol general es el siguiente:

- Es responsable, junto con la Alta Gerencia, de la supervisión de los sistemas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM del GRUPO SEMPETEX
- El OdC y el suplente designado, según corresponda, son designados por la Administración. El primero tendrá suficiente conocimiento del negocio, habilidades de consultoría, buen juicio para toma de decisiones informadas, habilidades para procesar información mediante herramientas de usuario final y tendrá acceso a la Alta Dirección, según exista o se establezca, como también accederá a los recursos necesarios e información para realizar la función de supervisión. Más detalles sobre los roles y responsabilidades del OdC hacen parte del Perfil del cargo y Rol del OdC del presente Manual.

c. El Oficial de Cumplimiento (OdC) debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la norma vigente. Para la elección del oficial de cumplimiento y su suplente, en caso de que este último existiera, se debe evaluar el cumplimiento del 100% de los requisitos a través del formato F01-MNAD-01 LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (PRINCIPAL Y/O SUPLENTE), por parte del área de recursos humanos. La actualización anual de los requisitos de esta lista de chequeo estará a cargo del oficial de cumplimiento. No se deberá en ningún caso designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de cumplimiento

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

## 4.2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (CdC)

El representante legal y/o la Junta Directiva de las empresas pertenecientes al GRUPO SEMPETEX es responsable por la designación y modificación del equipo de liderazgo que conforma el COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, en adelante CdC. Este Comité tiene como función principal monitorear los programas sobre Prevención y Control de los Riesgos de LA/FT/FPADM , incluyendo, pero no limitado a:

- a. Revisar periódicamente (máximo cada dos años o cuando se presenten cambios materiales en las normas) el manual vigente y recomendar cualquier cambio necesario en el alcance y dirección de las políticas y guías para la administración y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM . Los cambios en las leyes que regulan la prevención del riesgo integral de LA/FT/FPADM o los cambios en las tipologías son también causal de revisión del Manual del SAGRILAFT
- b. Revisar y someter a aprobación de la Junta Directiva la actualización de las políticas para prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, los procedimientos y los controles.
- c. Revisar y aprobar los casos de operaciones sospechosas para el subsecuente reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- d. Decidir cuándo una operación (de carácter laboral, civil o comercial, dentro de la naturaleza y giro ordinario del negocio) cuestionable por las señales de alerta o el conocimiento de la contraparte puede ser autorizada para continuar con el proceso de formalización de dicha operación.
- e. Resolver los conflictos de interés que pudieren presentarse en el análisis de operaciones inusuales, intentadas o las definidas como sospechosas.

El Comité de Cumplimiento (CdC) está compuesto por los siguientes miembros del Equipo de Liderazgo:

1. El Vicepresidente Administrativo y Financiero
2. El Vicepresidente Comercial
3. El Gerente Comercial Mayorista.
4. El Gerente de Operaciones o quien haga sus veces.
5. El Gerente Financiero o quien haga sus veces.
6. El Oficial de Cumplimiento, quien actuará como facilitador y Secretario del Comité, y quien tendrá voz, pero no voto.

Con la aprobación del presente manual, se ha conferido la delegación de autoridad para tomar la decisión final para la resolución de diferencias a la Presidencia.

## CAPÍTULO V

### 5. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAFT

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

El GAFI manifiesta la importancia de que los países (y por ende en las Empresas) identifiquen, evalúen y comprendan los riesgos de lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) a los que están expuestos. El enfoque basado en el riesgo es fundamental para la implementación efectiva de un programa de cumplimiento (PdC) y la creación de una Cultura de Prevención del Riesgo Integral LAFT.

## 5.1. OBJETIVO

El presente Manual del SAGRILAFT tiene como propósito desarrollar los lineamientos mínimos definidos por el GRUPO SEMPETEX para minimizar y evitar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM, que puedan impactar negativamente la rentabilidad, sostenibilidad y responsabilidad social del GRUPO SEMPETEX para con sus partes interesadas.

En consecuencia, en el presente Manual del SAGRILAFT se incluyen:

- Políticas, guías y protocolos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Criterios base para fortalecer una cultura Anti LAFT.
- Fundamentos para la identificación, evaluación, y revisión periódica de los riesgos, las tipologías y monitoreo de los Indicadores de Gestión que se determinen.

GRUPO SEMPETEX espera con la implementación del presente manual, obtener los siguientes beneficios:

- Identificar y prevenir conductas eventualmente no éticas.
- Institucionalizar una metodología que motiva a la comunicación de problemas potenciales,
- Desarrollar procedimientos de reportes y acciones correctivas,
- Reducir la exposición a la materialización del riesgo,
- Proteger la reputación de la Compañía,
- Reducir la exposición a multas y fallos judiciales adversos,
- Facilitar su acceso a mercados de capitales y créditos, en el momento en que sea requerido.

## 5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Nuestro sistema contempla las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

### 5.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

El SAGRILAFT le permite a GRUPO SEMPETEX identificar sus Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste. Para identificar eficazmente el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM según nuestra actividad económica.
- b. Establecer metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar GRUPO SEMPETEX, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se señalan, identifican e individualiza los riesgos.
- c. Establecer la periodicidad y nivel de detalle con que se ejecutan las medidas de Debida Diligencia según el nivel de riesgo presentado.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que permiten un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que resulten aplicables.

### 5.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT nos permite medir la probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, según corresponda.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM se debe:

- a. Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b. Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- c. Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

### 5.2.3. CONTROL DEL RIESGO

El sistema nos permite tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, se establecen los perfiles de Riesgo Residual.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, se establece la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM (Código) donde se definen los mecanismos de control más adecuados y su aplicación acorde a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

### 5.2.4. MONITOREO DEL RIESGO

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo



Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, se realiza un seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados. Y demás apartados contemplados en el Capítulo 6 del presente manual.

### 5.3. ALCANCE GENERAL DEL MANUAL

- a. El presente manual está dirigido a todos los colaboradores (directos o indirectos) y demás partes interesadas vinculadas al GRUPO SEMPERTEX con énfasis en las posiciones sensibles a través de las cuales se pudiere materializar el riesgo del LA/FT/FPADM.
- b. El Manual del SAGRILAFT debe considerarse en todas las actividades de negocios (laborales, civiles, comerciales, etc.) que involucren a cualquiera de las contrapartes o integrantes de los Grupos de Interés del GRUPO SEMPERTEX.

### 5.4. DISTRIBUCIÓN

El Manual del SAGRILAFT no debe ser distribuido a personas ajenas al GRUPO SEMPERTEX, salvo con autorización escrita del Representante Legal de cada una de las empresas del grupo o su delegado y/o por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control, como la Superintendencia de Sociedades, la DIAN, la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal.

El Oficial de Cumplimiento (OdC) estará a cargo de la custodia integral y las explicaciones de los detalles concernientes, en caso de consultas internas o del regulador; también debe velar por la divulgación sistemática y efectiva del contenido general del Manual a los Administradores, miembros del Equipo de Liderazgo y a aquellos colaboradores en posiciones sensibles al riesgo de LA/FT/FPADM.

### 5.5. LA GOBERNANZA CORPORATIVA EN SAGRILAFT

A continuación, se describen de manera general las Funciones y Responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT –

#### 5.5.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

En adición a las funciones dictadas a través de los estatutos de cada una de las empresas del GRUPO SEMPERTEX, se establecen de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- Aprobar el presente manual, así como las modificaciones que sobre él se realicen.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, realizados por el OdC.
- Recibir por lo menos anualmente los informes del Representante Legal y la Organización de Cumplimiento, en relación con la implementación, desarrollo, avances y ejecución del SAGRILAFT.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Apoyar que los lineamientos aprobados en el manual se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los grupos de interés del GRUPO SEMPERTEX.
- Delegar al Comité de Cumplimiento como la instancia superior que tendrá la decisión final de aceptar como asociado de negocio a una PEP en GRUPO SEMPERTEX.
- Garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Las demás que le obliguen otras normas aplicables en materia de SAGRILAFT al GRUPO SEMPERTEX.

#### 5.5.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SUS SUPLENTE EN EJERCICIO

A continuación, se establecen de manera específica las siguientes obligaciones, frente al SAGRILAFT:

- Apoyar a la unidad de Cumplimiento en el diseño de las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFT, y presentar el manual a la Junta Directiva para su aprobación.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el OdC y establecer los planes de acción que correspondan.
- Evaluar con las Gerencias y el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento el riesgo integral de LAFT que implica la incursión del GRUPO SEMPERTEX o alguna de sus áreas internas en un nuevo mercado o una nueva línea de negocio y como parte del estudio de factibilidad.
- Verificar que el OdC cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Rendir informe a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT.
- Recibir y atender en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los requerimientos y recomendaciones de los órganos de control relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM aprobada por la junta directiva.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de dic 2020 (SAGRILAFT), cuando esta lo requiera.

### 5.5.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Apoyar el Diseño, divulgación, implementación y control de las políticas y procedimientos descritos en este manual.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este manual.
- Informar al Representante Legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los colaboradores y del GRUPO SEMPETEX;
- Elaborar y enviar al Representante Legal un informe trimestral detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo y sobre el desempeño del sistema.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva (Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas).
- Diseñar, programar y coordinar, los planes de capacitación necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Recibir de las distintas áreas del GRUPO SEMPETEX los reportes internos de señales de alerta, operaciones intentadas o inusuales.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- Analizar los reportes recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si una señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
- Informar a la UIAF sobre las operaciones sospechosas.
- Realizar los reportes de información periódicos a la UIAF.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Recibir y resolver las consultas de todos los colaboradores de la Compañía en todo lo relacionado con el Sistema autocontrol y gestión del riesgo LAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT. Realizar una revisión y actualización por lo menos una vez cada dos (2) años de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual del SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Decidir el cierre de una señal de alerta y recomendar al Comité de Cumplimiento la catalogación de casos como operaciones sospechosas de acuerdo con las investigaciones realizadas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto el GRUPO SEMPETEX.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, y adoptar las "medidas razonables" frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de dic 2020 (SAGRILAFT), cuando esta lo requiera.

#### 5.5.4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE ÁREAS Y PROCESOS CON SUS EQUIPOS DE TRABAJO

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

Los responsables de áreas y procesos en el GRUPO SEMPETEX deben dar a conocer a todos los colaboradores a su cargo, las políticas y procedimientos y las normas de debida diligencia, contenidas en este manual y en especial:

- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en el GRUPO SEMPETEX sobre las políticas y procedimientos del sistema.
- Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de las situaciones de riesgo identificadas.
- Informar al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.

De igual manera, es deber de todo empleado del GRUPO SEMPETEX, notificar a su Jefe Inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, colaborar en la provisión de información para establecer si esta constituye una operación sospechosa.

#### 5.5.5. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal debe velar por los siguientes aspectos en materia del SAGRILAFT:

- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar a dicha entidad el usuario y contraseña para autenticarse y realizar los reportes que por ley le correspondan.
- Informar sobre cualquier Operación Sospechosa ante la UIAF que lleven a posibles actos de LA/FT/FPADM detectados en función del ejercicio de sus funciones.
- Llevar a cabo reuniones de contextualización con los órganos de la administración del GRUPO SEMPETEX sobre cualquier detección de delitos LA/FT/FPADM con el fin de establecer su decisión de denunciar los presuntos hechos.
- En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible Riesgo de LA/FT/FPADM.

#### 5.5.6. AUDITORIA INTERNA

Dentro del programa anual de auditorías de la empresa, la dirección de gestión de Riesgos Corporativos de manera independiente deberá incluir por los menos una

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

vez al año la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT y sus posibles soluciones, dichos resultados deben ser comunicados al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

#### 5.5.7. SANCIONES

Todo colaborador, y/o administrador del Grupo Sempertex al que se le compruebe una violación o infracción al presente manual, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido por la empresa, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes. Los actos asociados al riesgo integral de Laft, debidamente soportados y analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 5.6. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAFT

GRUPO SEMPERTEX decidió la adopción de la Política de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es entendido que ningún miembro del equipo del GRUPO SEMPERTEX debe hacer excepciones a estas políticas. Ninguna situación podrá justificar la violación de las mismas.

##### 5.6.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Es política del GRUPO SEMPERTEX. no permitir y prevenir activamente, en todas sus operaciones, cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, el financiamiento de actividades terroristas o delictivas y de proliferación de armas de destrucción masiva, en estricto cumplimiento de todos los requisitos aplicables, conforme a las leyes de la República de Colombia, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones de implementación. Por lo anterior, el cumplimiento de los objetivos del GRUPO SEMPERTEX está apoyado en el estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT.

Nuestras políticas, procedimientos y controles para la prevención de LA/FT/FPADM están diseñados para garantizar el cumplimiento de las regulaciones en esta materia, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, la División de Impuestos y Aduanas Nacionales y normas conexas aplicables, y se revisarán y actualizarán al menos una (1) vez cada dos (2) años para garantizar su vigencia en el tiempo, tomando en cuenta los cambios en las regulaciones y cambios en el negocio.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

### 5.6.2. POLÍTICA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Es política del GRUPO SEMPERTEX adoptar una gestión del riesgo de LA/FT/FPADM basada en la adopción de un sistema de administración de riesgos, que reconozca los mismos, permita evaluarlos y desarrollar las estrategias y tácticas para mitigar los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento y un grupo de expertos adscritos a cada área del negocio, sistemáticamente y con periodicidad por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, harán análisis de entorno para identificar situaciones de riesgo que puedan tener relación con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar las situaciones de riesgo identificadas.

El seguimiento efectuado por el Comité de Cumplimiento debe permitir hacer ajustes al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionadas.

### 5.6.3. POLÍTICA DE APERTURA DE NUEVOS MERCADOS O LINEAS DE NEGOCIO

GRUPO SEMPERTEX continuará dinamizando su mercado de productos y servicios para lo cual, dentro del ciclo de planeación y en consistencia con los riesgos y factores de riesgo definidos por la organización y la ley, durante el estudio previo al lanzamiento de un nuevo mercado o nueva línea de negocio, el GRUPO SEMPERTEX identificará situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM implicadas, definirá las actividades de control y dejará constancia documental del análisis correspondiente.

### 5.6.4. POLÍTICA SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Es política del GRUPO SEMPERTEX llevar a cabo negocios rentables, sostenibles y socialmente responsables, para lo cual una debida diligencia en el conocimiento de sus contrapartes es elemento fundamental para garantizar que sus asociados de negocio no estén involucrados en actividades ilícitas que pudieren lesionar sus intereses comerciales, su estabilidad financiera y la efectividad de las operaciones.

Para efectos de esta política, se entiende la debida diligencia como el proceso de identificación de la contraparte (colaboradores, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, contratistas, etc.) que implica hacer

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

esfuerzos razonables, estructurados y consistentes para el adecuado conocimiento de los mercados en que opera y de las actividades que desarrolla la Contraparte, así como el conocimiento de los beneficiarios finales y/o controlantes del negocio de la respectiva contraparte; para los efectos, se utilizan las herramientas disponibles para determinar la verdadera identidad y la titularidad efectiva del producto del negocio, la fuente de los fondos utilizados por la contraparte, la naturaleza del negocio y la razonabilidad de las operaciones en relación con los negocios de la contraparte; lo cual permite al GRUPO SEMPETEX administrar sus riesgos con prudencia y en consonancia con la ley.

El proceso de verificación de asociados de negocio se aplicará, de acuerdo con el procedimiento PAD-01 Debida Diligencia, para toda persona natural o jurídica, para aquellos clientes y/o proveedores con los que se establezca una relación comercial que se espera mantener en el tiempo y de forma directa. Esta guía aplica para el caso de e-commerce sólo cuando en el transcurso del tiempo se detecte algún tipo de señal de alerta de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PAD-01 Debida Diligencia.

La información recogida del asociado de negocio con el fin de iniciar una relación laboral, comercial, societaria o de cualquier naturaleza se debe tratar de manera confidencial, con especial énfasis en la ley de Protección de Datos Personales o el "General Data Protection Regulation" (GDPR) de la Unión Europea.

Aprobado el proceso de evaluación del GRUPO SEMPETEX, las contrapartes podrán ser vinculadas y registradas como aptos(as) y apropiados(as), para iniciar la relación comercial, laboral o societaria con la empresa.

En el caso de proveedores y contratistas, GRUPO SEMPETEX realiza el análisis para establecer que los precios de los bienes y servicios son acordes con el mercado y cualquier otro análisis que resulte necesario para prevenir un posible contagio de sus operaciones, proveniente de eventuales actividades ilegales de sus contrapartes. La selección y evaluación de proveedores se realiza de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PGS-02 Selección, Evaluación y Reevaluación de Asociados de Negocios (Proveedores).

Para el caso de las compras, en las que es complejo la identificación plena del proveedor, como también en el caso de las ventas masivas, GRUPO SEMPETEX adelantará su mejor esfuerzo para el conocimiento de la contraparte. Se prestará atención especial a los siguientes aspectos:

- ✓ Que los productos provengan o no de actividades legales;
- ✓ Que hayan sido o no debidamente nacionalizados;

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo



- ✓ Que no se trate de productos de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

En todo caso, siguiendo la guía, orientación y deberes impuestos por la SuperSociedades en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, para efectos de conocimiento de la Contraparte y las consultas en listas, el GRUPO SEMPETEX verificará en los sitios sugeridos en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, se consultará de manera periódica (en función de la categoría de riesgos de la contraparte) las listas restrictivas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras que sean vinculantes para Colombia, como la elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.

En aquellos negocios de ventas o transacciones internacionales que no requieren la presencia física de las partes, GRUPO SEMPETEX hará la verificación razonable de la contraparte y tomará como referencia para las revisiones periódicas los Índices de Transparencia Internacional (Anticorrupción) y los Índices de Basilea (Provisiones ALA/CFT) para la segmentación de estos clientes.

Adicionalmente, el GRUPO SEMPETEX podrá a conveniencia programar eventuales visitas a las jurisdicciones internacionales, para ganar mayor conocimiento de la contraparte.

En lo posible, se establecerá una relación comercial formal y para evitar los pagos desde cuentas no identificadas, el GRUPO SEMPETEX solicitará la documentación del caso, a fin de asegurar una fuente confiable del pago recibido.

En ningún caso el GRUPO SEMPETEX establecerá relaciones comerciales con clientes, colaboradores, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC o cualquier otra lista restrictiva.

#### 5.6.4.1. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

En donde quiera que exista un alto riesgo de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva, en la ejecución de un acuerdo comercial, con un Asociado de Negocio, se debe hacer una debida diligencia intensificada, aumentando la rigurosidad del conocimiento de la contraparte. Esta debida diligencia intensificada debe permitir al GRUPO SEMPETEX un conocimiento avanzando de la contraparte y su beneficiario Final.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

La debida diligencia intensificada se aplicará a:

- Asociados de negocio con calidad de PEP
- Asociados de negocios ubicados en países no cooperantes.
- Asociados o prospectos de asociados de negocio que aparezcan en las listas o bases de datos locales o internacionales con información que indique su potencial vínculo con actividades de contrabando, corrupción pública, corrupción transnacional, narcotráfico, terrorismo o cualquier delito fuente de LA/FT/FPADM.

Para estos asociados de negocio el GRUPO SEMPERTEX adelantará un análisis del riesgo y el Comité de Cumplimiento definirá el curso de acción requerido en función del impacto en caso de materialización del riesgo.

GRUPO SEMPERTEX realizará un seguimiento, al comportamiento de las personas naturales o jurídicas con las que tiene una relación comercial, que han sido identificadas en noticias adversas o negativas o condenadas. La frecuencia de estas revisiones será establecida por el oficial de cumplimiento en función del riesgo que se establezca para cada tercero de acuerdo con el resultado del proceso de debida diligencia. Como mínimo todos los asociados de negocio con relación activa con Grupo Sempertex serán revisados de manera anual.

#### 5.6.5. POLÍTICA DE MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Es política de GRUPO SEMPERTEX no permitir a sus funcionarios, el aceptar transacciones de dinero en efectivo por cualquier valor. En los casos especiales y esporádicos en que se requiera aceptar una transacción en efectivo la misma debe ser aprobada por el Gerente del área e informada a la Vicepresidencia Comercial. El único manejo de dinero en efectivo recurrente permitido en GRUPO SEMPERTEX es para el manejo de las cajas menores internas de la compañía, cuyo monto es asignado anualmente por la Gerencia Financiera y aprobado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y cuyo reembolso debe ser soportado con las debidas facturas y/o recibos de caja menor de acuerdo sea estipulado por el área contable.

#### 5.6.6. POLÍTICA DE MANEJO DE ACTIVOS VIRTUALES

Es política del GRUPO SEMPERTEX no aceptar transacciones con activos virtuales.

#### 5.6.7. POLÍTICA DE VENTAS MASIVAS

Es política del Grupo Sempertex para sus consumidores de ventas masivas por el canal e-commerce realizar una debida diligencia mínima que consiste en la obtención del nombre y número de identificación. Lo anterior en consideración a los montos que se acostumbran a realizar en este tipo de transacciones y el riesgo

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

que representa para la compañía. Teniendo en cuenta la limitación de realizar un proceso de debida diligencia exhaustivo para todos los clientes del canal electrónico de venta masiva el Grupo Sempertex aunará esfuerzos en la identificación de operaciones inusuales por parte de estos clientes y concentrará sus esfuerzos en conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos, verificar y confirmar identidad y los datos de contacto y su actividad económica.

#### 5.6.8. GUIA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

GRUPO SEMPERTEX documentará las verificaciones efectuadas, incluida toda la información de identificación proporcionada por un asociado de negocio, los métodos utilizados y los resultados de la verificación, y la resolución de cualquier discrepancia identificada en el proceso de verificación.

En términos generales, el mínimo de documentos que se retienen a la luz de esta guía es:

- El manual del SAGRILAFT con sus anexos y análisis de riesgo
- La matriz de riesgos.
- La documentación de la debida diligencia para conocimiento de la contraparte.
- Los documentos y las evidencias de toda señal de alerta reportada, las operaciones intentadas, las operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- Los informes del OdC al líder de su unidad y al Representante Legal
- Los informes relacionados al SAGRILAFT (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, SuperSociedades, DIAN y cualquier otro) al Presidente y/o al Oficial de Cumplimiento
- Las versiones de actualización de todos los documentos asociados con el SAGRILAFT.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos a la ejecución de los controles y demás provisiones establecidas en el SAGRILAFT.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema, incluyendo material, listados de asistencia y evaluaciones de la efectividad del sistema.

En particular, los documentos asociados con el conocimiento de la contraparte se conservarán mientras dure la relación civil, comercial, laboral o societaria y hasta por el término mínimo de diez (10) años (de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya), plazo en el que los documentos pueden ser destruidos, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

- Que no exista norma procedente del régimen civil, laboral, societario o comercial que obligue a la preservación por un plazo mayor al arriba indicado.
- Que no hayan sido solicitados por la autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

GRUPO SEMPERTEX, levantará la reserva de la información asociada con el SAGRILAFT, únicamente como consecuencia de las solicitudes formuladas de manera específica por las autoridades competentes, con el cumplimiento de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas.

Ningún colaborador del GRUPO SEMPERTEX está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LAFT, sin la previa aprobación del Representante Legal.

#### 5.6.9. POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SAGRILAFT

Es política del GRUPO SEMPERTEX desarrollar la capacitación continua de los colaboradores en cargos críticos a la luz del riesgo integral LAFT, entrenamiento y educación que se conducirá bajo la guía y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y promovido por la alta gerencia.

El programa de Educación se realizará al menos una vez al año y se actualizará según sea necesario, para reflejar cualquier nuevo avance en la ley. Esta información se incluirá en el programa anual de capacitación de la compañía. Las sesiones de Educación y Entrenamiento incluirán, como mínimo:

- (1) Identificación de señales de alerta que surgen durante el curso de los deberes de los colaboradores;
- (2) Identificación del riesgo, incluido cómo, cuándo y a quién escalar la actividad inusual del asociado u otras señales de alerta para el análisis y la presentación de un reporte para evaluación de Operaciones Intentadas u Operaciones Sospechosas;
- (3) Roles de los colaboradores en los esfuerzos de cumplimiento del SAGRILAFT y cómo realizarlos;

#### 5.6.10. SEÑALES DE ALERTA

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

El programa de Cumplimiento del GRUPO SEMPERTEX en materia del SAGRILAFT define que el seguimiento, investigación y control de las señales de alerta es un elemento crítico para garantizar la efectividad en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Las señales de alerta muestran las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se debe tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales; por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa. Es menester recordar que la señal de alerta solo facilita el reconocimiento de una operación que podría corresponder a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el formato F02-PAD-02 Reporte de Operaciones inusuales, se encuentra un listado sobre las distintas señales de alerta sobre los métodos utilizados por los delincuentes para sus operaciones de LA/FT/FPADM, con el fin de que los colaboradores del GRUPO SEMPERTEX detecten una señal de alerta o una operación inusual, y pueda ser reportada mediante este documento en forma inmediata.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los colaboradores del GRUPO SEMPERTEX, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de procesos. En caso de duda, el OdC deberá solicitar información adicional, para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte, comprobar el perfil y características usuales de la misma.

Todo colaborador que informe de una operación inusual o señal de alerta deberá tener presente que se trata de información confidencial y por lo tanto no podrá comunicárselo ni informárselo a nadie diferente del Oficial de Cumplimiento y su jefe inmediato.

#### 5.6.11. POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES

GRUPO SEMPERTEX es una organización en la que sus líderes, de manera proactiva, se esfuerzan por la creación de una cultura de ética en las actividades del negocio, donde los colaboradores desarrollan sus funciones correctamente, basados en

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

principios éticos y apoyados en la Política de Gestión Integral y el Código de Ética y Conducta Empresarial del GRUPO SEMPETEX.

Para GRUPO SEMPETEX las relaciones con sus colaboradores, clientes y demás grupos de interés, tienen como base fundamental la transparencia y la confianza mutua. Por ello, nuestros colaboradores están obligados a enfrentar con criterio los dilemas éticos y ponerlos en conocimiento de sus superiores, antes de hacer una decisión.

En particular, los colaboradores siempre deben evitar los conflictos de intereses en la conducción del negocio y en los procedimientos de conocimiento de la contraparte.

En consecuencia, deben entender que hay conflicto de interés en el análisis de señales de alerta, operaciones inusuales y en el estudio de operaciones sospechosas cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra.

Igualmente, se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del análisis de la contraparte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el análisis o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Las situaciones de potencial conflicto de interés se deben documentar y escalar al nivel gerencial superior de la unidad en la que labora el colaborador, para una decisión final informada y transparente.

El mero hecho de no reportar el (potencial o no) conflicto de interés, se entenderá como una falta grave.

## CAPÍTULO VI

### 6. EJECUCIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

GRUPO SEMPETEX realizará monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en las herramientas de las que dispone la empresa, con el fin de implementar las acciones a las que haya lugar.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo

El mecanismo principal para el monitoreo de la implementación y eficacia del SAGRILAFT son las auditorías propias del sistema, las cuales se enfocan en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y aprobados por el representante legal.
- Identificar señales de alerta que pudieran ser catalogadas como operaciones inusuales o sospechosas, y dado el caso, su reporte oportuno.
- Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

Se establecen por parte del Oficial de Cumplimiento, indicadores que evidencien los resultados de la gestión, los cuales son presentados en el informe de gestión anual sobre el sistema.

Los informes que deben presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Revisado		Aprobado	
Diana Canchila García	Directora Administrativa	Amalia Loewy	Presidente
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo